

## **276-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Poas, de la provincia de Alajuela, por el partido Renovación Costarricense.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Poas, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Rafael Ángel Alfaro Artavia, cédula de identidad 204040460 y Viviana Alvarado Sanabria, cédula de identidad, 206010363, fueron designados en ausencia como fiscal propietario y suplente, respectivamente, y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, las cuales son un requisito para la validez de dichos nombramientos.

Por lo tanto, para proceder con la acreditación de los mismos deberá el partido político aportar las cartas de aceptación en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución y subsane según lo indicado.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta

resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/mao  
C: Expediente N° 063-2005, Partido Renovación Costarricense  
Ref: N° 4277,4362-2016